



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y a cargo de la parte demandada **MARIO LEÓN SALAZAR GALLEGO**, así:

Gastos:

Factura Guía Correo Citación para notificación personal (A. digital 2, folio 3)	\$ 6.625,00
Factura Guía Correo Citación para notificación personal (A. digital 2, folio 21)	\$ 6.625,00
Factura Guía Correo Citación para notificación personal (archivo digital 06)	\$ 8.900,00
Factura Guía Correo (archivo digital 08.1)	\$ 8.900,00
Factura Guía Correo (archivo digital 11.)	\$ 2.000,00
Factura Guía Correo (archivo digital 13.)	\$ 4.000,00
Agencias en derecho (Archivo digital No.19)	\$ <u>5.000.000,00</u>
TOTAL, COSTAS.....	\$5.037.000,00

En letras, son: **CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$5.037.000).**

Medellín, 13 de julio de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Verbal – Restitución de tenencia
DEMANDANTES	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS	Mario león Salazar Gallego
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00080 00
ASUNTO	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Resuelve sobre comisión entrega y requiere al demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio dos mil veintiunos (2021)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del Despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

2-. Solicita el demandante, en archivo 23 y 24, expedir despacho comisorio para la entrega del bien. Se remite libelista a providencia que data del 17 de febrero de la presente anualidad¹, mediante el cual se ordenó comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, a fin de forzar la entrega del rodante de placas “VEHÍCULO PARTICULAR TIPO CAMIONETA, MARCA NISSAN FRONTIER MODELO 2017, PLACAS INS-141, DE SERVICIOS PARTICULAR” ordenado en sentencia de fecha 12 de enero de 2022.

Dicha comisión, fue enviada por secretaria del juzgado, a la oficina de apoyo judicial el 21 de marzo del año que avanza, asignado al Juzgado Treinta Civiles Municipales de esta localidad, para lo competente a esa entrega.

En consecuencia, se insta al profesional del Derecho para que se dirija a esa sede judicial, a fin de adelantar todo lo relacionado con la entrega del automotor, quedando así resulta su insistida solicitud.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

r.m.s.

¹ Archivo digital Nro. 22

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b673263b8efc29203a09897fbd092bf059564ed43d11287f87e3731a97acbb**

Documento generado en 14/07/2022 03:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>